



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el Lic. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con C.I. 2820302 SC designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°436 de fecha noviembre 18 de 2016, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **UMSA**.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, legalmente representado en este acto por el Msc. VICENTE REMBERTO CUELLAR TELLEZ, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 304/2021, de fecha 23 de septiembre del 2021; que en adelante se denominará "UAGRM", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en

los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

2.2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

La UAGRM, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1876, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar un trabajo conjunto en áreas de interés común en investigación, interacción social, formación a nivel post grado y extensión universitaria dentro de las cuales también se contempla la transferencia de conocimientos, experiencias, apoyo y asesoramiento técnico, teórico y metodológico de la UMSA mediante el "*Programa de Vinculación y Fortalecimiento a los "Servicios Legales Integrales Municipales" SLIM-UMSA*" y "*Programa de Vinculación de Unidades de Fomento al Desarrollo Agropecuario PROAGRO UMSA*"; ejecutado por la Unidad de Interacción Social del DIPGIS que es apoyado por el Proyecto Mercados Inclusivos que es una iniciativa de la Cooperación Sueca y la Cooperación Suiza en Bolivia ejecutado por SWISSCONTACT, a la UAGRM.

CUARTA. - (MECANISMOS DE EJECUCIÓN).

Para el cumplimiento del objeto citado precedentemente el Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS) y homólogo de la UMSA, será el nexo entre las Partes.

QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. Conjuntas:

- a) Cumplir el Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones establecidos en el mismo y aquellos documentos que deriven del mismo.
- b) Compartir información técnica necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
- c) Desarrollar de manera conjunta estrategias de articulación entre las instituciones mencionadas.
- d) Promover, planificar y realizar actividades de investigación aplicada y de investigación social de manera conjunta y coordinada.
- e) Intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico.
- f) Apoyo a la implementación de actividades de lucha contra la violencia de género.
- g) Apoyo a la implementación de actividades de Interacción Social e Investigación en el sector agropecuario.
- h) Brindar cooperación mutua para el fortalecimiento, actualización y capacitación del personal miembros de las instituciones, relacionado al objeto del presente convenio.
- i) Promover la articulación de la Red de Universidades de Lucha contra la Violencia de Género cuya misión es articular esfuerzos entre las universidades del Sistema Universitario Boliviano para llevar acciones efectivas de lucha contra toda forma de violencia de género y sus temas relacionados.
- j) Promover la articulación de la Red de Universidades de Interacción Social e Investigación en actividades agrarias cuya misión es articular esfuerzos entre las universidades del Sistema Universitario Boliviano para fortalecer la productividad agropecuaria de manera sostenible

7.2. La UMSA se compromete a:

- a) Llevar adelante investigaciones académicas y operativas de acuerdo a los requerimientos de las INSTITUCIONES y en función de los recursos disponibles para tales fines.
- b) Desarrollar actividades para difundir conocimientos e informaciones que reflejen los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas en conjunto.
- c) Desarrollar y fortalecer los conocimientos para potenciar las políticas y acciones en pos de la lucha contra la violencia de género.
- d) Desarrollar y fortalecer los conocimientos para potenciar la interacción social e investigación en el sector agrario.
- e) Coordinar espacios de debate en torno a las problemáticas identificadas en materia de violencia de género.
- f) Coordinar con las otras INSTITUCIONES actividades de transferencia como ser Capacitaciones, Talleres de Inducción o Asesoramiento de las experiencias generadas

por el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a los Servicios Legales Integrales Municipales SLIM UMSA coordinado por la Unidad de Interacción Social del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social UMSA.

- g) Coordinar con las otras INSTITUCIONES actividades de transferencia como ser Capacitaciones, Talleres de Inducción o Asesoramiento de las experiencias generadas por el Programa de Vinculación de Unidades de Fomento al Desarrollo Agropecuario PROAGRO UMSA, coordinado por la Unidad de Interacción Social del Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social UMSA.
- h) Coordinar y articular un trabajo conjunto para la realización de cursos de postgrado acordes al objeto del presente convenio.

7.3. La UAGRM, se compromete a:

- a) Desarrollar y fortalecer los conocimientos para potenciar las políticas y acciones en pos de la lucha contra la violencia de género mediante la articulación y puesta en marcha de sus programas, referenciando en los mismos el proceso de transferencia de experiencias del Programa SLIM UMSA de la UMSA.
- b) Desarrollar y fortalecer los conocimientos para potenciar las políticas y acciones en pos de la Interacción Social e Investigación en el sector agropecuario mediante la articulación y puesta en marcha de sus programas, referenciando en los mismos el proceso de transferencia de experiencias del Programa PROAGRO UMSA de la UMSA
- c) Llevar adelante investigaciones académicas y operativas de acuerdo a los requerimientos de las INSTITUCIONES y en función de los recursos disponibles para tales fines.
- d) Desarrollar actividades para difundir conocimientos e informaciones que reflejen los resultados obtenidos de las investigaciones realizadas en conjunto.
- e) Coordinar espacios de debate en torno a las problemáticas identificadas en materia de violencia de género.
- f) Enviar material bibliográfico producto de sus investigaciones a la biblioteca de la UMSA para difundir los resultados alcanzados.

SEXTA:(DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La UMSA:**

Edificio Hoy, piso 14. Av. 6 de agosto entre Calles Guachalla y Aspiazu, Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social.

La Paz – Bolivia

Teléfono: 2442464

- **La UAGRM:**

Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra Bolivia.

SEPTIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

OCTAVA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Un **Comité Coordinador** actuará como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo. Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UAGRM**: M.Sc. Vicente Remberto Cuéllar Téllez, en su condición de **RECTOR** y Representante Legal de la Universidad y/o el M.Sc. Manfredo Rafael Bravo Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.
- Por parte de la **UMSA**: Lic. Oscar Arnaldo Heredia Varga, en su condición de Rector de la **UMSA**.

NOVENA: (TITULARIDAD, PROPIEDAD DE POSIBLES RESULTADOS Y PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS)

Se negociará y establecerá en cada acuerdo específico en razón a sus características específicas y en el marco de los Estatutos y Reglamentos de cada una de las Partes; así como será pautado por el Derecho Internacional, que forma parte del bloque de constitucionalidad reconocido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

DÉCIMA: (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en **ÚNICA INSTANCIA** mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo. No se reconoce ninguna otra instancia.

NOVENA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

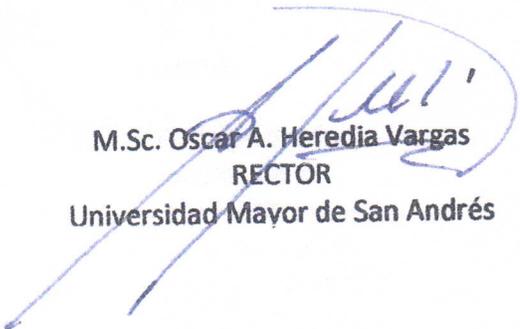
El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

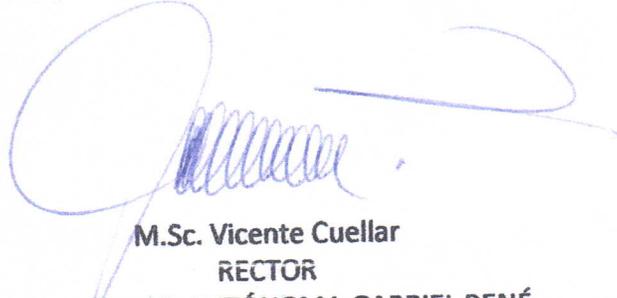
- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los veintidos días del mes de julio del 2022.


M.Sc. Oscar A. Heredia Vargas
RECTOR
Universidad Mayor de San Andrés


M.Sc. Vicente Cuellar
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ
MORENO